



## ACUERDO N°067

### **POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°102 DE 2016, SISTEMA GENERAL DE VIATICOS Y COMISIONES EN LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA**

#### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Sentencia No. C-108 de 1995, emitida por la Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado Dr. Vladimiro Naranjo Mesa, estableció:

*“Los viáticos tienen una razón de ser: brindar los medios para el alojamiento, la manutención, y demás gastos necesarios y proporcionados para que el trabajador pueda desarrollar adecuadamente su misión laboral, sin sufrir por ello mengua en su patrimonio.*

*Es apenas lógico que el cumplimiento de una función laboral no implique un perjuicio económico para el trabajador, pues la naturaleza del trabajo exige no sólo la retribución, sino un mínimo de medios para lograr el objetivo, es decir, una disponibilidad material adecuada a los fines que se persiguen. Luego va contra las más elementales razones jurídicas suponer que una acción en cumplimiento de un contrato de trabajo genere una situación desfavorable para el trabajador”.*

Que la Corte Constitucional en sentencia C-006 del 18 de enero de 1996 estableció:

*“Es claro que los "profesores ocasionales", al igual que los catedráticos, cumplen las mismas funciones que un profesor de planta, además deben acreditar para efectos de su vinculación similares requisitos de formación y experiencia, y tienen las mismas obligaciones que los docentes empleados públicos; la diferencia con aquellos estriba en su forma de vinculación, a través de resolución, y en la temporalidad de la misma”.*

Que a partir de la firmeza de la Sentencia C-006 de 1996 emitida por la Corte Constitucional, y al decir de la misma, los profesores ocasionales de las universidades

**ACUERDO N°067**

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°102 DE 2016, SISTEMA GENERAL DE VIATICOS Y COMISIONES EN LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA**

estatales u oficiales, tendrán derecho, a partir de la fecha de este pronunciamiento, al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales que se aplican a los profesores empleados públicos de carrera, de que trata el artículo 72 de la citada ley 30 de 1992; interpretación que cabe aplicarla a los profesores de cátedra a que se refiere el artículo 73 de la misma ley, pues ellos son servidores públicos que están vinculados a un servicio público y en consecuencia los respectivos actos administrativos determinarán las modalidades y efectos de su relación jurídica de acuerdo con la ley.

Que de acuerdo con el Concepto 149041 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública reafirma lo expresado por la Corte constitucional por la sentencia C-108 de 1995, señalando que:

*“Así las cosas, dando respuesta a su consulta los viáticos hacen referencia a brindar los medios para el alojamiento, la manutención, y demás gastos necesarios y proporcionados para que el trabajador pueda desarrollar adecuadamente su misión laboral; sin embargo, en atención a la autonomía con que cuentan los entes universitarios autónomos, será necesario acudir a la reglamentación interna que se haya establecido sobre el particular”.*

Que mediante el Acuerdo N°102 de 2016 se reglamentó el sistema general de viáticos y comisiones en la Universidad de Córdoba.

Que la Universidad de Córdoba considera necesario modificar y actualizar dicho sistema en razón a que se encuentra desactualizado frente a las disposiciones emitidas anualmente por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que así mismo el campo de aplicación de dicho acuerdo incluye a los docentes, empleados públicos y oficiales de la Universidad, y se extiende al personal vinculado mediante convenio y a invitados especiales (Artículo 2).

Que el Artículo 9 del Acuerdo N°102 de 2016 establece un reconocimiento por gastos de viaje, por concepto de prácticas académicas, para docentes, equivalente a 0.15 salarios

**UNICÓRDOBA**

**ACUERDO N°067**

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°102 DE 2016, SISTEMA GENERAL DE VIATICOS Y COMISIONES EN LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA**

mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en municipios del departamento de Córdoba y 0.23 SMMLV en municipios y ciudades fuera del departamento.

Que el acuerdo mencionado no contempló el reconocimiento de gastos de viaje para docentes catedráticos, ocasionales y de planta que, por necesidades del servicio, deben trasladarse a lugares distintos de su sede habitual, en el marco de actividades de docencia, prácticas académicas (prácticas de campo, visitas empresariales), supervisión de pasantías, seguimiento de prácticas profesionales y prácticas docente.

Que, en el caso específico de las supervisiones de pasantías y seguimiento de prácticas profesionales, se ha venido haciendo el reconocimiento de gastos de viaje con base en lo dispuesto en el Artículo 9 del mismo acuerdo, como una práctica institucional.

Que, por las razones antes señaladas, se considera necesario modificar los Artículos 5 y 9 del Acuerdo N°102 de 2016.

Que la Oficina de asuntos jurídicos, mediante oficio de fecha 14 de mayo de 2025, remitió concepto de viabilidad jurídica al proyecto de acuerdo "por el cual se modifica el acuerdo N°102 de 2016, sistema general de viáticos y comisiones en la Universidad de Córdoba".

Que la Dirección de Asuntos Financieros, mediante comunicación interna DAF-1-050 del 16 de junio de 2025, emitió concepto de viabilidad financiera a la modificación del Acuerdo N°102 de 2016.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión de fecha 11 de agosto de 2025, realizó el primer debate del proyecto de acuerdo "por el cual se modifica el acuerdo N°102 de 2016, sistema general de viáticos y comisiones en la Universidad de Córdoba", el cual obtuvo el voto favorable del Consejo.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión de fecha 15 de agosto de 2025, en ejercicio de sus competencias, realizó el segundo debate del proyecto de acuerdo "por el cual se



**UNICÓRDOBA**

**ACUERDO N°067**

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°102 DE 2016, SISTEMA GENERAL DE VIATICOS Y COMISIONES EN LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA**

modifica el acuerdo N°102 de 2016, sistema general de viáticos y comisiones en la Universidad de Córdoba", y en virtud del voto favorable del Consejo, aprobó la modificación de los artículos 5 y 9 del Acuerdo N°102 de 2016.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 5) del Artículo 21 del Acuerdo N°270 de 2017, es competencia del Consejo Superior de la Universidad de Córdoba expedir esta clase de actos administrativos.

Que en mérito de lo antes expuesto, se

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modifíquese el artículo 5 del acuerdo N°102 de 2016, el cual quedará así:

*"ARTICULO 5: TABLA DE VIATICOS: El cálculo de los viáticos para empleados públicos docentes y no docentes y trabajadores oficiales, se realizará teniendo en cuenta las siguientes tablas:*

<b>DENTRO DEL PAÍS</b>				
<b>BASE DE LIQUIDACION EN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE</b>				<b>% DIARIO EN SMMLV</b>
De	0	a	1,26	0,11
De	1,26	a	1,98	0,16
De	1,98	a	2,64	0,19
De	2,64	a	3,35	0,22
De	3,35	a	4,05	0,25
De	4,05	a	6,10	0,29
De	6,10	a	8,53	0,35
De	8,53	a	10,13	0,47
De	10,13	En adelante		0,61



**ACUERDO N°067**

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°102 DE 2016, SISTEMA GENERAL DE VIATICOS Y COMISIONES EN LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA**

				EN EL EXTERIOR		
				VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
BASE DE LIQUIDACIÓN EN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE				Centro América, El Caribe y Suramérica, excepto Brasil, Chile, Argentina y Puerto Rico	Estados Unidos, Canadá, Chile, Brasil, África y Puerto Rico	Europa, Asia, Oceanía, México y Argentina
				De	0	a
De	1.42	a	2.21	110	150	220
De	2.22	a	2.96	140	200	300
De	2.97	a	3.75	150	200	320
De	3.76	a	4.53	150	230	350
De	4.54	a	6.83	170	240	350
De	6.84	a	9.55	170	240	360
De	9.56	a	11.34	200	260	370
De	11.35	a	13.95	200	265	370
De	13.96	a	16.87	200	265	400
De	16.88	En adelante		200	265	400

**Parágrafo 1.** A los invitados a los que hace referencia el artículo 2, se les reconocerán gastos de viaje conforme a una escala de 1 a 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), teniendo en cuenta su lugar de procedencia.

**Parágrafo 2.** Para los viajes al exterior, por el último día de permanencia se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor correspondiente a un día de viático.

**Parágrafo 3.** Cuando la comisión se otorgue para realizar actividades dentro del departamento de Córdoba, excluyendo los lugares de desarrollo de la Universidad, y dichas actividades impliquen una jornada completa de trabajo, se les reconocerá viáticos conforme con lo establecido en el artículo 9 del presente acuerdo".

**ACUERDO N°067**

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°102 DE 2016, SISTEMA GENERAL DE VIATICOS Y COMISIONES EN LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Modifíquese el artículo 9 del Acuerdo N°102 de 2016, el cual quedará así:

*“Artículo 9. Prácticas Académicas y Otros. Se reconocerán los gastos de viaje a los docentes que participen en prácticas académicas, a aquellos que, por necesidades del servicio, deban desplazarse a distintos lugares de desarrollo o a sedes diferentes de la habitual, así como a quienes realicen supervisión de pasantías y seguimiento de prácticas profesionales y prácticas docente, de acuerdo con la siguiente tabla:*

<b>LUGAR</b>	<b>Prácticas académicas, supervisiones de pasantías y seguimiento a prácticas profesionales y prácticas docente</b>	<b>Docentes catedráticos, ocasionales y de planta que, en el ejercicio de la docencia, se trasladan a otros lugares de desarrollo por necesidad del servicio</b>
Municipios del departamento de Córdoba.	0.15 SMMLV	0.1 SMMLV
Ciudades y municipios fuera del departamento de Córdoba.	0.23 SMMLV	0.15 SMMLV

**Parágrafo 1.** En los casos en que las prácticas académicas, supervisiones de pasantías, cátedras y seguimiento de prácticas profesionales y prácticas docente que no requieran pernoctar, se reconocerá el cincuenta por ciento (50 %) del valor establecido en la tabla anterior, tanto si se realizan dentro como fuera del departamento de Córdoba. Se excluye el reconocimiento de gastos de viaje a los docentes catedráticos, ocasionales y de planta que se desplacen hacia el lugar de desarrollo de Berástegui, así como a aquellos que participen en prácticas académicas, supervisión de pasantías, seguimiento a prácticas profesionales y prácticas docente cuya distancia desde su lugar habitual de trabajo no supere los 70 kilómetros.



**ACUERDO N°067**

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°102 DE 2016, SISTEMA GENERAL DE VIATICOS Y COMISIONES EN LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA**

*Para el caso de seguimiento a prácticas docente que se realicen de manera presencial, se reconocerán gastos de viaje al docente máximo dos (2) veces durante el semestre por ciudad-municipio donde se realice(n) la(s) práctica(s) correspondiente(s), independientemente del número de estudiantes o sitios de práctica, previo aval del Comité de Acreditación y Currículo respectivo.*

**Parágrafo 2.** Los gastos de viaje establecidos en el artículo 9 no incluyen el valor del transporte, ni los materiales necesarios para las prácticas académicas. Estos serán reconocidos conforme a las tarifas y precios vigentes en el mercado.

**Parágrafo 3.** A los funcionarios administrativos que, en cumplimiento de sus funciones, deban desplazarse a los distintos lugares de desarrollo, se les reconocerá por concepto de gastos de viaje un valor equivalente al 0.1 SMMLV. En caso de no pernoctar, se les reconocerá el 50% de dicho valor. Este reconocimiento se efectuará únicamente cuando la universidad no suministre directamente el servicio de alimentación. Se exceptúa de este reconocimiento el lugar de desarrollo de Berástegui y la sede central de Montería".

**ARTÍCULO TERCERO.** Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo N°102 de 2016 continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

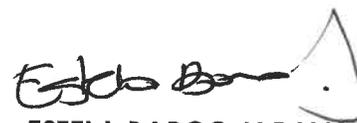
**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería, el día 15 del mes de agosto de 2025.



**LUIS ALVARO GALLARDO ERASO**  
Presidente



**ESTELA BARCO JARAVA**  
Secretaria

**UNICÓRDOBA**

